



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo que la audiencia del pasado 02 de noviembre de 2023 se suspendió para practicar una prueba ordenada de oficio por este Despacho y que la misma ya fue practicada y allegado el informe respectivo, procede el despacho a fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, siendo demandante RODRIGO CORTES SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 4.711.271, en contra de JHON DAIRO VARGAS VARGAS E INDETERMINADOS.

CONSIDERACIONES

Generalidades de la audiencia:

El artículo 392 del Código General del Proceso señala que en firme el auto admisorio de la demanda y precluido el término de traslado de la misma, se procederá mediante auto a citar a las partes a audiencia para practicar las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 ibidem, además se decidirá sobre las pruebas aportadas y solicitadas y las que de oficio se considere.

De la lectura de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se puede señalar que la asistencia de las partes es obligatoria, so pena de las sanciones a que haya lugar.

En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 Código General del Proceso, el día miércoles trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.).

SEGUNDO: DAR a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente, es decir, se aplicaran las presunciones y multas que establece la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO